SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

SECRETARIA DE GOBERNACION
OFICIALIA MAYOR

NO. CONTRATO
10019154

CONTRATO ART. 42 LAASSP

AREA REQUIRENTE/RESPONSABLE (UR)

COORDINACION GENERAL DE LA COMISION MEXICANA DE AYUDA A REFUGIADOS (N00)

MONTO DEL CONTRATO, FORMA Y LUGAR DE PAGO

	MINIMO	MAXIMO
MONTO	$120,689.66	$301,724.14
I.V.A (16%):	$19,310.34	$48,275.86
TOTAL	$140,000.00	$350,000.00

LUGAR DE PAGO: SE HARA EN LA DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO UBICADA EN ABRAHAM GONZALEZ No. 48 COLONIA JUAREZ DELEGACION CUAUHTEMOC, MEXICO D.F., C.P. 06600, PRIMER PISO DEL EDIFICIO "L".

FORMA DE PAGO: EL PAGO SE REALIZARA POR SERVICIO DEVENGADO MEDIANTE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA A LA CLABE INTERBANCARIA NUMERO 072180000174004220PERTENECIENTE A LA CUENTA NUMERO 0017400422 DEL BANCO IXE, O DEPOSITO DE CUENTA DE CHEQUES POR LO QUE PODRA EL PROVEEDOR OPTAR POR ALGUNA DE ESTAS FORMAS DE PAGO SOLICITANDO A LA SECRETARIA DE GOBERNACION A TRAVES DE LA COMAR PARA LO CUAL INDICARAN LA INSTITUCION BANCARIA Y EL NUMERO DE CUENTA A LA QUE REQUIEREN SE ESTABLEZCA EL PAGO DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO DEL PRESENTE CONTRATO Y EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ART. 51 DE LA LAASSP.

LUGAR DE REALIZACION DEL OBJETO CONTRACTUAL

LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZARAN EN LAS INSTALACIONES DE LA COORDINACION GENERAL DE LA COMISION DE AYUDA A REFUGIADOS (COMAR) O EN ALGUNA SEDE ALTERNA DEPENDIENDO DE LAS NECESIDADES DEL SERVICIO DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO DEL PRESENTE CONTRATO.

FECHA DE SUSCRIPCION Y NO. DE TANTOS

09 de abril de 2014

El presente contrato se suscribe en cinco tantos.

PARTIDA PRESUPUESTAL y NO. SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

33601 "SERVICIOS RELACIONADOS CON TRADUCCIONES"

"SE ANEXA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EMITIDA POR DGPYP No. 310982".

VIGENCIA

del 26 de marzo al 31 de diciembre del 2014, 281 dias naturales

OBJETO DEL CONTRATO

OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIOS DE TRADUCCION DE DOCUMENTOS E INTERPRETACION (ENTREVISTA Y SIMULTANEA) A SOLICITANTES DE LA CONDICION DE REFUGIO Y REFUGIADOS EN MEXICO, PROCEDENTES DE DISTINTOS PAISES, ASI COMO SERVICIOS DE TRADUCCION EN INTERPRETACION SIMULTANEA.

ANEXOS: ANEXO TECNICO Y COTIZACION

OBSERVACIONES:

GARANTIA: DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 48 EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, EL TITULAR DEL AREA REQUIRENTE/RESPONSABLE, BAJO SU RESPONSABILIDAD EXCEPTUA A "EL PROVEEDOR" DE PRESENTAR LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO SIENDO RESPONSABLE EL TITULAR DEL AREA REQUIRENTE/RESPONSABLE DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASI COMO DE QUE "EL PROVEEDOR" REUNA LAS CARECTERISTICAS ETICAS, ECONOMICAS Y PROFESIONALES NECESARIAS PARA SOPORTAR LA EXCENCION DE LA GARANTIA QUE SE AUTORIZA POR ESTE, SIENDO APLICABLE PARA EL CASO DE PENAS CONVENCIONALES, LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

PENAS CONVENCIONALES: DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y 96 DE SU REGLAMENTO, EN CASO DE ATRASO EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ACUERDO A LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN EL ANEXO DEL PRESENTE CONTRATO, EL PRESTADOS DE LOS SERVICIOS PARAGARA A LA SECRETARIA DE GOBERNACION COMO PENA CONVENCIONAL EL 5% (CINCO PORCIENTO) DEL VALOR TOTAL DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS OPORTUNAMENTE, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LA CUANTIFICACION DE LA PENA SE REALIZARA CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ANEXO DEL PRESENTE CONTRATO.

DE "EL PROVEEDOR"

NOMBRE: CENTRO DE TRADUCCIONES ESPECIALIZADAS TRANSLATE-IT INTERNATIONAL GROUP, S.A. DE C.V.

DOMICILIO: MONTECITO 38 PISO 2 OF- 13-9, COLONIA NAPOLES, DELEGACION BENITO JUAREZ, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 03810

REGISTROS : R.F.C. CTE110617UX0, CORREO ELECTRONICO e.espejel@translate-it.net

REPRESENTANTE LEGAL: LA ADMINISTRADORA UNICA JENNIFER FORTUL REBULL

DOCUMENTACION LEGAL: QUE MEDIANTE POLIZA NUMERO 2,525 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO RAUL VALENCIA DEL TORO , CORREDOR PUBLICO NUMERO 68 DEL DISTRITO FEDERAL, HABILITADO POR LA SECRETARIA DE ECONOMIA, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL BAJO EL FOLIO MERCANTIL NUMERO 459855, DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2011, SE HACE CONSTAR ENTRE OTROS, EL CONTRATO MERCANTIL DE LA SOCIEDAD BAJO LA DENOMINACION DE CENTRO DE TRADUCCIONES ESPECIALIZADAS TRANSLATE- IT INTERNATIONAL GROUP, S.A. DE C.V., ASI COMO DENTRO DE SU CAPITULO OCTAVO EN EL APARTADO DE CLAUSULAS TRANSITORIAS CLAUSULA TERCERA EL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR UNICO; COMPROBANTE DE DOMICILIO, R.F.C., CREDENCIAL OFICIAL CON FOTOGRAFIA (IFE),

La UR manifiesta que las copias simples han sido debidamente cotejadadas con sus originales.

POR "LA DEPENDENCIA"	TITULAR DE LA UNIDAD		POR "EL PROVEEDOR"
LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	COORDINADORA GENERAL DE LA COMISION MEXICANA DE AYUDA A REFUGIADOS		LA ADMINISTRADORA UNICA
L.A.P. LIETZA MARIA RODRIGUEZ VELASCO	C. SANDRA VELASCO LUDLOW	NO APLICA	C. JENNIFFER FORTUL REBULL

NOTA: EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRA CONFORME AL CLAUSULADO QUE SE ENCUENTRA AL REVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO

Contrato de Prestacion de Servicios que al amparo del articulo 42 de la Ley celebran por una parte la Secretaría de Gobernación, a través de la Directora General de Recursos Materiales y Servicios Generales, a quien en lo sucesivo se le denominará **"La Dependencia"** y por la otra el proveedor cuyo nombre se establece en el anverso del presente instrumento, en adelante **"El Proveedor"**, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

1.- De " La Dependencia ":

1.1.- Es una Dependencia del Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2.- Fue nombrado Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales y suscribe el presente instrumento, de conformidad con los artículos 9 fracción V y 55 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

1.3.- La partida precupuestal a afectar es la señalada en el anverso del presente instrumento, sujeta a disponibilidad presupuestal.

1.4.- Para el caso de asesorías, estudios, investigaciones y/o consultorías, la UR citada en el anverso de este contrato cuenta con la (s) autorización (es) de conformidad con la normativa aplicable para llevar a cabo los servicios objeto del presente instrumento, así como con dictamen emitido por la UR, de que no se cuenta con personal capacitado o disponible para la realización del objeto identificado en el apartado correspondiente. Las constancias y el expediente integrado obra en la UR.

La UR a través de la firma de su titular manifiesta que la presente contratación se sujeta, sin contravenir, a lo dispuesto por el artículo 62 de la LFPRH y demás normativa aplicable al caso en particular.

1.5.- En caso de que el presente instrumento corresponda a el (los) concepto(s) regulado (s) por el artículo 63 de la LFPRH, la UR de "La Dependencia" cuenta con autorización del servidor público facultado de "La Dependencia", así como con el expediente integrado conforme al artículo mencionado.

1.6.- Requiere de **"El Proveedor"** para llevar a cabo el objeto del presente instrumento.

1.7 La UR a través de la firma de su titular manifiesta que el presente contrato se adjudica al amparo de lo establecido por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, fracción III, 42 y 46 de la Ley, 30 y 84 del RLAASSP y demás aplicables, por reunir el **"El Proveedor"** las características requeridas para cumplir el objeto del mismo, por lo que hace a la cotización, ésta obra en poder de la UR, así como cualquier justificación que ampara la procedencia de este tipo de contratación. El cumplimiento a los extremos del artículo 42 de la Ley y 74 del RLAASSP, el cumplimiento a los extremos de la normativa aplicable a la adjudicación contractual, la acreditación del estudio de mercado, el allegamiento de las cotizaciones y demás aplicables requeridos por la normativa, corresponde acreditarlo a la UR.

1.8.- "La Dependencia" propone la inclusión del compromiso de las Micro, Pequeñas y Medianas empresas para inscribirse en el Directorio de Proveedores del Gobierno Federal de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

1.9.- Corresponde a la UR de **"La Dependencia"** el que la presente contratación se apegue a las disposiciones de metrología y normalización, de austeridad y disciplina presupuestaria aplicables, de competencia económica en materia de practicas monop..cas y conce..ra..nes, así como que no se haya limitado la libre participación; de ig..mo corresponde a la referida UR el verificar que **"El Proveed.."** y, en su caso su representante no poseen impedimento alguno para ser co..rata.. y que cue..an con los permisos, autorizaciones, licencias, seguros, registros y cualesquiera otro necesario, expedidos por autoridad competente, que en su caso se requieran para la suscripción y realización del objeto contractual.

1.10.- Tiene su dom..ilic.. ..careli 99, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, de esta Ciudad.

2.- "El ..ro..e..or" ..aj.. ..o..ta de decir verdad declara que:

2.1.- Tanto su nombre y/o **razón social**, son los que están asentados en el anverso del presente contrato.

2.2.- Acredita la legal existencia de la persona moral contratada así como su p..rsonalidad, con ..E..rit.. Constitutiva y con el testimonio notarial que se acompañan al prese..te c..ntrato, o en su defecto para el caso de personas físicas, con el documento coincidente con los datos anotados en el anverso de este instrumento y que forma parte integrante de este contrato; documentación legal que no ha sufrido modificación, limitación, revocación o rectificación alguna y en caso de que ello sucediera d..ante la ..igencia del presente instrumento, será notificada por escrit.. ..a **Dependencia"** por conducto de la UR, asimismo sus actividades comercia..s o profesionales están relacionados con los bienes o servicios objeto del presente instrumen..

2.3.- Cuenta con capacidad jurídica, económica y de respuesta inmediata, con los recursos técn..s, financieros y demás necesarios; sus actividades comerciales o profesiona..s están r..cion..das con el objeto de este contrato; tiene la experiencia ..ces..ia, la maqu..r.. y ..rramienta para prestar eficazmente el objeto materia del pres..te; en su caso, cuenta con las licencias, permisos, autorizaciones, concesiones e..tre ..tro.. ne..sarios para la realización del objeto del presente instrumento.

2.4.- En su caso cumple con las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas de referencia o especificas y a falta de estas, con las normas internacionales; con los tratados de los que nuestro país es parte y con las disposiciones que regula la Ley Federal sobre Metrología y Normalización que le resultan aplicables al objeto contractual.

2.5.- No se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50, ni del 60 antepenúltimo párrafo de la Ley.

2.6.- Manifiesta ser de nacionalidad mexicana y conviene que cuando llegare a cambiarla, se seguirá considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado del presente instrumento.

2.7.- Por lo que hace a los extranjeros que en su caso contrata para la realización del objeto de este instrumento, cuentan con las autorizaciones migratorias correspondientes de conformidad con la Ley General de Población y su Reglamento y demás normativa aplicable, por lo que cualquier cambio de situación migratoria será avisado a la Secretaría de Gobernación en un término de 15 días a partir de que se tenga conocimiento, obligándose a sufragar los gastos que origine la expulsión que determinará la Secretaría de Gobernación.

2.8.- Se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales, obrero-patronales, de seguridad social y cualquier otra necesaria para el debido cumplimiento y surtimiento de efectos de las obligaciones que con la suscripción del presente contrae. En caso de que el monto lo amerite, para efectos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, ha presentado a la UR la (s) constancia (s) que comprueba (n) haber realizado, conforme a la normativa aplicable y ante la autoridad competente, los trámites inherentes al cumplimiento de sus obligaciones fiscales, la UR procederá conforme a ..rmativa que regula lo relativo a el (los) trámite (s) efectuado (s).

2.9.- Es una micro, pequeña o mediana empresa .. en la estratificación establecida en el artículo 3 fracción III de la Le.. ..el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

(Sombrear lo aplicable)				
Estratificación				
Tamaño	Sector	Rango de número de trabajadores	Rango de monto de ventas anuales (mdp)	Tope máximo combinado*
Micro	Todas	Hasta 10	Hasta $4	4.6
Pequeña	Comercio	Desde 11 hasta 30	Desde $4.01 hasta $100	93
	Industria y Servicios	Desde 11 hasta 50	Desde $4.01 hasta $100	95
Mediana	Comercio	Desde 31 hasta 100	Desde $100.01 hasta $250	235
	Servicios	Desde 51 hasta 100		
	Industria	Desde 51 hasta 250	Desde $100.01 hasta $250	250

*Tope Máximo Combinado = (Trabajadores) X 10% + (Ventas Anuales) X 90%. El tamaño de la empresa se determinará a partir del puntaje obtenido conforme a la siguiente fórmula: Puntaje de la empresa = (Número de trabajadores) X 10% + (Monto de Ventas Anuales) X 90%, el cual debe ser igual o menor al Tope Máximo Combinado de su categoría.

Asimismo, atendiendo a lo manifestado en la declaración 1.8 que antecede, toma conocimiento de su contenido para los efectos conducentes.

2.10.- Conoce plenamente el contenido y requisitos de la Ley, el RLAASSP, el Código Civil Federal; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el correspondiente ejercicio presupuestal; así como los demás ordenamientos legales que regulan en lo general y en lo especifico la realización del objeto de este contrato

2.11.- En su caso, ha inspeccionado debidamente el lugar donde realizará el objeto de este contrato, y ha considerado todos los factores que intervendrán en su ejecución.

2.12.- Los datos consignados en el presente instrumento, coinciden fielmente con los asentados en la documentación proporcionada a la UR de **"La Dependencia"** que sirvió de base para la adjudicación contractual.

2.13.- Tanto su domicilio legal, como sus registros vigentes, son los que están identificados en el anverso del presente contrato, por lo que en caso de que éstos llegaran a modificarse, deberá comunicarse por escrito a **"La Dependencia"** por conducto de la UR.

Una vez expuestas las declaraciones, las partes se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "La Dependencia" contrata a **"El Proveedor"**, y este se obliga a la realización del objeto descrito en el anverso del presente instrumento. **"La Dependencia"** por conducto de la UR podrá solicitar una descripción del servicio y/o un cronograma de trabajo, el cual se anexará en su caso al presente contrato, debidamente firmado por **"El Proveedor"** y por el encargado de la supervisión y verificación del objeto contratado por parte de la UR, para que forme parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por la realización del objeto de este contrato, es el estipulado en el anverso de este instrumento. Ambas partes manifiesten de común acuerdo que los precios serán fijos, no obstante, cuando se requiera reconocer incrementos o decrementos en los precios incluyendo los provenientes de precios oficiales, se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable a los casos en particular, así como al factor que atendiendo a la naturaleza contractual aplique "La Dependencia" por conducto de la UR. En su caso la fórmula o mecanismo de ajuste aplicable es la que consta en la cotización presentada por "El proveedor" a la UR para efectos del presente contrato. Si **"El Proveedor"** rebasa el monto y/o alcances del presente instrumento, independientemente de la responsabilidad en que incurra, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"El Proveedor"** éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, mas los intereses correspondientes conforme a lo señalado en el artículo 51 de la Ley. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la UR de **"La Dependencia"**.

TERCERA.- VIGENCIA.- "El Proveedor" se obliga a iniciar y a terminar los trabajos materia del presente contrato, en la(s) fecha(s) señalada(s) en el anverso o en el anexo de este instrumento.

CUARTA.- REPORTE DE ACTIVIDADES REALIZADAS.- En caso de servicios profesionales, la UR deberá exigir a **"El Proveedor"** un reporte de actividades realizadas en el que se detallen los resultados y avances con relación al servicio contratado, el cual la UR deberá integrar al expediente de la contratación para el caso de ser requerido por la DGRMSG de **"La Dependencia"** o cualquier instancia de verificación y control. Asimismo **"El Proveedor"** comunicará a la UR de **"La Dependencia"** la entrega o realización del objeto de este contrato, la UR verificará la debida conclusión del mismo dentro de la vigencia pactada en el anverso o anexo del presente instrumento. Para el caso específico, la UR se obliga a observar lo dispuesto por el artículo 15 del RLAASSP.

QUINTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- "El Proveedor" recibirá de **"La Dependencia"** como pago por la realización del objeto de este contrato, la cantidad establecida en el anverso del presente instrumento, en la forma y términos estipulados.
Para poder hacer exigible el pago antes citado, previamente **"El Proveedor"** deberá obtener de la UR, la autorización del pago correspondiente, una vez obtenida dicha autorización **"El Proveedor"** la presentará debidamente requisitada, acompañada en su caso de una copia del estado de cuenta bancario en el que se establezca la clabe de 18 dígitos, en la Dirección General de Programación y Presupuesto de **"La Dependencia"** la que procederá al pago de conformidad con la normativa aplicable.
En caso de que la presente contratación sea plurianual, "La Dependencia" por conducto de la UR se estará a la disponibilidad presupuestaria y calendarios autorizados conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley y demás normativa aplicable. Para el caso de pagos progresivos y de condición de pronto pago, la UR se estará a la normativa procedente a los casos en particular.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR".- "El Proveedor" será el único responsable por la ejecución y calidad de lo contratado, ajustándose a las especificaciones señaladas en este contrato y en su caso a su (s) anexo (s), a las indicaciones que **"El Proveedor"** al respecto reciba de **"La Dependencia"** por conducto de la UR y a las técnicas aplicables a su actividad, para lograr la consecución del objeto previsto en el presente instrumento; en el caso de que el objeto de este contrato no se haya prestado conforme a lo estipulado, o conforme a las órdenes giradas por **"La Dependencia"** por conducto de la UR, se le hotificará por escrito para que proceda a su reposición.
Si **"El Proveedor"** no cumple con lo convenido en el párrafo anterior en el término que al efecto le indique **"La Dependencia"** por conducto de la UR, se hará efectiva la pena convencional señalada en este contrato y/o en su caso la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de que la UR proceda conforme a la normativa aplicable a los casos en particular.

SÉPTIMA.- ANTICIPOS.- El anticipo que en su caso se otorgue, será el establecido en el apartado de monto del contrato, forma y lugar de pago, estipulado en el anverso de este instrumento, y deberá reunir los requisitos que marca la normativa vigente; dicho anticipo deberá ser garantizado en su totalidad a través de cualquier instrumento de garantía previsto por la Ley en la materia.
En caso de rescisión del contrato "El Proveedor" deberá reintegrar el anticipo y, en su caso, los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en la Ley. Los intereses se calcularán conforme a la normativa aplicable.

OCTAVA.- GARANTÍAS.- De conformidad con lo previsto en el artículo 48 de la Ley, "La Dependencia" por conducto de la UR podrá exigir a "El Proveedor" que garantice el cumplimiento del objeto del presente contrato, a través de cualquier instrumento que permita la normativa aplicable en la materia.
En el supuesto anterior, "El Proveedor" se obliga a constituir en la forma y términos previstos por la Ley, el RLAASSP y demás disposiciones legales aplicables, las garantías ha que haya lugar con motivo del cumplimiento del presente contrato.
Para garantizar a "La Dependencia" el cumplimiento del contrato por parte de "El Proveedor", este se compromete a entregar a la UR de "La Dependencia", el instrumento de garantía respectivo expedido por institución debidamente autorizada, por la cantidad que represente el porcentaje determinado por "La Dependencia" por conducto de la UR.
En caso de que el presente instrumento sea garantizado mediante fianza, la póliza de garantía deberá ser entregada en la UR en el plazo normativo, misma que deberá consignar como mínimo los datos y requisitos que marca la Ley y el RLAASSP y demás disposiciones jurídicas aplicables. La UR turnará el instrumento de garantía a resguardo de la Dirección General de Programación y Presupuesto de "La Dependencia".
El instrumento de garantía deberá estar vigente hasta la total aceptación de "La Dependencia" otorgada por conducto del servidor público facultado de la UR respecto de la prestación del servicio o de la entrega de los bienes objeto de este instrumento, debiendo "El Proveedor" obtener la cancelación correspondiente que será otorgada por el servidor público facultado de la citada UR.

NOVENA.- RELACIONES LABORALES.- "El Proveedor", y/o patrón del personal que llegare a ocupar para la realización del objeto materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. **"El Proveedor"** se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **"La Dependencia"** y a sacar en paz y a salvo a **"La Dependencia"** derivado de cualquier litigio en estas materias. **"La Dependencia"** no adquiere la calidad de patrón directo, solidario o sustituto del personal de **El Proveedor"** y **"El Proveedor"** no adquiere el carácter de intermediario.
"El Proveedor" queda obligado a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social, así como las de índole fiscal, debiendo estarse a lo dispuesto en el articulo 80 del RLAASSP por lo que hace a los supuestos en este consignados.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN O ENTREGA FORMAL DE LA(S) ACTIVIDAD(ES).- "El Proveedor" comunicará a la UR de **"La Dependencia"** la terminación o entrega de la(s) actividad(es) que le fue (ron) encomendada(s), y esta por conducto de la UR verificará que la(s) misma(s) esté(n) debidamente concluida(s) dentro de la vigencia pactada en el anverso o anexo del presente instrumento. Asimismo y en caso de actualizarse los supuestos previstos en el artículo 15 del RLAASSP, la UR se obliga a observar lo dispuesto por dicho precepto.
Salvo disposición expresa en contrario de la UR, lo inherente a la transportación e integridad de lo transportado hasta su recepción formal por parte de quien (es) designe la UR, será a cargo de **"El Proveedor"**. Dicha transportación y entrega-recepción se sujetara además a las indicaciones que se acuerden con la UR y a la normativa particular que le resulte aplicable, cuya observancia queda a cargo de **"El Proveedor"**, quien deberá responder por cualquier contravención o consecuencia que sobre el particular sobrevenga.

DÉCIMA PRIMERA.- IMPUESTOS.- "La Dependencia", por conducto de quien efectúe el pago, entregará o retendrá el impuesto al valor agregado a **"El Proveedor"** atendiendo a la legislación fiscal aplicable y a la calidad tributaria de **"El Proveedor"**. **"El Proveedor"** procederá conforme a la normativa aplicable respecto a sus obligaciones fiscales; de igual manera se reconocerá la calidad tributaria de **"El Proveedor"** en materia de enteros, retenciones, desgloses, entre otros normativamente procedentes que en su caso se reflejen en la facturación que sea presentada para su cobro.**"La Dependencia"** y **"El Proveedor"**, según corresponda, pagarán las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las Leyes Federales, Estatales y Municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato.
Lo anterior sin perjuicio de que **"La Dependencia"** realice los traslados ha lugar, o que de los pagos que haga a **"El Proveedor"**, efectúe las retenciones procedentes, o cumpla con lo que le imponga las leyes de la materia.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESTRICCIÓN DE TRANSFERENCIA DE DERECHOS.- Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán ser transferidos por **"El Proveedor"** en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de **"La Dependencia"** otorgado por conducto del titular de la UR.
"La Dependencia" al registrar la cuenta por pagar correspondiente en cadenas productivas, otorga su consentimiento para que **"El proveedor"** pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas. **"La Dependencia"**, por conducto del área encargada de tramitar y/o efectuar el pago correspondiente, deberá consultar en cadenas productivas los avisos de notificación e imprimirlos para integrarlos en la documentación justificativa y comprobatoria que ampare la cesión de los derechos de cobro de **"El proveedor"** a favor del intermediario financiero, debiendo proceder conforme a las "disposiciones generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo", hasta en tanto éstas permanezcan vigentes, de lo contrario se procederá conforme a la normativa que resulte aplicable.

DECIMA ..RCERA.- VERIFICACION Y SUPERVISION CONTRACTUAL.- La verific.. cumplimiento del objeto del presente contrato y la aceptación del mism.. a cargo de la UR y por tanto ésta será responsable de que lo contra.. los productos que se deriven de éste reúna (n) las características estipul.. en este instrumento y en la normativa aplicable. **"La Dependencia"** a través de la UR, podrá designar un representante para supervisar y vigilar los servicios contratados.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.- "La Dependencia" por conducto de la UR deberá aplicar a **"El Proveedor"** penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las obligaciones de este instrumento que serán determinadas en función de los bienes no entregados o servicios no prestados oportunamente, la que irá del cinco al millar al monto de la garantía de cumplimiento del presente contrato, o en caso de que la garantía se exceptúe, de un veinte por ciento de conformidad con el artículo 96 del RLAASSP. Las penas convencionales se sujetarán a lo dispuesto en la normativa aplicable a los casos en particular. En las operaciones en que se pactare ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado de conformidad con la normativa aplicable.
Debiéndose aplicar la siguiente fórmula:
BSxPU=MA, PCxDA= PA, MAxPA=CA,
En donde: BS = número de bienes no entregados o servicios no prestados conforme a las características y términos citados en el presente contrato; PU = precio unitario o importe mensual del contrato o importe mensual que corresponda a la facturación que se presente a cobro; PC = porcentaje de pena convencional establecido; DA = días de atraso; MA = monto con atraso; PA = porcentaje a aplicar; CA = cantidad aplicable al pago.
De aplicarse penas convencionales conforme a lo antes dispuesto, el pago establecido en el presente contrato, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"El Proveedor"** deberá efectuar por concepto de penas convencionales. Asimismo y en caso de que el presente contrato sea rescindido, no procederá el cobro de penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, salvo lo dispuesto por los artículos 48, en concordancia con el 42 de la Ley y 96 del RLAASSP. Corresponderá al servidor público facultado de la UR determinar y ejecutar el importe y aplicación por concepto de penas convencionales.
En caso de proceder la aplicación de deducciones éstas se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 53 Bis de la Ley y demás normativa aplicable, y serán determinadas por el servidor público facultado de la citada UR.

DÉCIMA QUINTA.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES.- "El Proveedor" se obliga a prestar los servicios con personal capacitado para desarrollar el mismo o técnicos certificados, los que se deberán identificar al momento de prestar el servicio, exhibiendo su gafete con fotografía proporcionado por **"El Proveedor"**.
El personal de vigilancia de **"La Dependencia"** se encargará de identificar debidamente al personal de **"El Proveedor"** y consecuentemente no permitirá el acceso a las instalaciones de **"La Dependencia"** a persona alguna no autorizada, bien sea de **"La Dependencia"** o ajena a la misma.
Por ningún motivo deberá intervenir personal no identificado como personal capacitado o técnicos certificados de **"El Proveedor"** para prestar el servicio, si lo hiciere por causa de **"El Proveedor"**, él será responsable; si lo fuera por causa de **"La Dependencia"** cesará automáticamente la responsabilidad por parte de **"El Proveedor"**, por lo que respecta al servicio objeto del presente que resulte afectado.
"El Proveedor" será el único responsable de la ejecución y calidad de los servicios en los términos pactados en este contrato, en el caso de que los mismos no se hayan prestado conforme a lo estipulado, o conforme a las órdenes por escrito giradas por **"La Dependencia"** por conducto de la UR, se procederá conforme a la normativa aplicable.
"La Dependencia" a través de la UR podrá rechazar aquello contratado que no cumpla con las especificaciones convenidas, por lo que **"El Proveedor"**, se obliga a sustituirlos bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"La Dependencia"**, lo anterior sin perjuicio de que la UR opte por proceder conforme a la normativa aplicable a los casos en particular.
"El Proveedor" se obliga a cumplir con las disposiciones e instrucciones de seguridad institucional, de protección civil y de protección industrial de **"La Dependencia"**.

DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.- "El Proveedor" se obliga a no divulgar la información proporcionada para la realización del objeto del presente contrato, así como los datos y resultados obtenidos, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o cualquier otra forma, así como tampoco la reproducción total y parcial o de cualquier otra forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito de la UR de **"La Dependencia"**, quien será la responsable de otorgar la autorización que en su caso requiera **"El Proveedor"**, de clasificar la información y/o de elaborar las versiones públicas de la información propia o derivada de la presente contratación, para el caso de que se requiera el acceso de la misma, pues dichos datos y resultados son propiedad exclusiva de **"La Dependencia"**, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.
Esta cláusula continuará vigente por tiempo indefinido, aún después de vencido el contrato y de recibidos los bienes o servicios materia del presente instrumento. **"La Dependencia"** por conducto de la UR podrá ejercer las acciones penales que se deriven de la violación a esta cláusula, en cualquier tiempo, sin perjuicio de las sanciones administrativas o civiles a que haya lugar, y de la supletoriedad aplicable por disposición normativa que regule las particularidades de confidencialidad, secrecia, discrecionalidad, restricción de divulgación, entre otros propios y derivados de la presente contratación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y/O DE TERCEROS.- "El Proveedor" garantiza a **"La Dependencia"** que el objeto del presente contrato no infringe derechos de propiedad intelectual y/o de terceros, en caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de propiedad intelectual, derechos inherentes y/o de terceros respecto a los recursos, técnicas y en general cualquier elemento utilizado para la realización del objeto de este contrato en contra de **"La Dependencia"**, la responsabilidad estará a cargo de **"El Proveedor"**, quien se obliga a responder por ello y a sacar en paz y a salvo a **"La Dependencia"** de cualquier litigio en la materia, así como a rembolsar a **"La Dependencia"** cualquier cantidad que por este motivo se hubiere tenido que erogar, lo cual será determinado por conducto de la UR. **"El Proveedor"** reconoce que la titularidad de los derechos patrimoniales en materia intelectual que pudieran derivarse de la realización del objeto del presente instrumento, corresponden a **"La Dependencia"** y se constituirán a favor de la Federación, salvo que exista algún impedimento o disposición expresa en contrario para los casos en particular; por lo tanto **"El Proveedor"** no tendrá derecho a reclamar a **"La Dependencia"** prestación alguna por este concepto.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "La Dependencia" por conducto de la UR podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"El Proveedor"**, así como por contravenir las disposiciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley, el RLAASSP y demás disposiciones administrativas sobre la materia; esta rescisión será sin responsabilidad para **"La Dependencia"**, reservándose el derecho de aplicar la pena convencional establecida en este contrato o hacer efectivo el instrumento de garantía que en su caso se otorgue. De forma enunciativa no limitativamente son causas de rescisión imputables a **"El Proveedor"**: **a.-** Prestar los servicios deficientemente o por no apegarse a lo estipulado en este contrato; **b.-** Por impedir el desempeño normal de labores de **"La Dependencia"** durante la prestación de los servicios; **c.-** Por suspensión injustificada de la realización del objeto de este contrato o por negarse a corregir lo rechazado por **"La Dependencia"** por conducto de la UR; **d.-** Por incumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo de **"El Proveedor"**; **e.-** Por contravenir lo dispuesto en las cláusulas restrictivas o prohibitivas del presente contrato o por haber declarado en falsedad; **f.-** Por negar a **"La Dependencia"** o a quienes estén facultados por ello, las facilidades para la supervisión en la realización del objeto del presente instrumento; **g.-** Cuando exista cualquier situación que afecte su patrimonio, en tal forma que le impida cumplir con las obligaciones contraídas; **h.-** Por contravenir los términos y condiciones de este contrato y disposiciones normativas aplicables; **j.-** En general cualquier otra causa imputable a **"El Proveedor"** similar a las antes mencionadas.
La rescisión establecida deberá sujetarse a los procedimientos y términos establecidos en la normativa aplicable. Cuando **"La Dependencia"** por conducto de la UR sea la que determine rescindir el presente contrato, bastará que se cumpla con el procedimiento establecido en la normativa aplicable, si es el **"El Proveedor"** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente.

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA Y SUSPENSIÓN.- "La Dependencia" por conducto de la UR podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato en cualquier momento, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública; en estos supuestos **"La Dependencia"** se estará a lo dispuesto en el artículo 54 Bis de la Ley.
Lo anterior se sustentará mediante dictamen cuyas causales quedan a cargo de la UR. En estos supuestos **"La Dependencia"** por conducto de la UR, determinará el reembolso a **"El Proveedor"** de los gastos no recuperables en que haya incurrido, los cuales deberán sujetarse a la normativa que los regula.
Para el caso de prestación de servicios la UR de **"La Dependencia"**, bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio materia de este instrumento, atendiendo a lo dispuesto en la Ley, en el RLAASSP y normativa aplicable.

VIGÉSIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente instrumento, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, en términos de la legislación aplicable a los casos en particular. Cuando la UR requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia de este contrato y esto no implique incremento en el monto total contratado o de las cantidades de bienes adquiridos o arrendados o de servicios contratados, si la UR cuenta con el consentimiento de **"El Proveedor"**, se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia del presente instrumento. La modificación del plazo pactado en este contrato para la entrega de los bienes o la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a **"La Dependencia"**; la UR deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo.
En los supuestos previstos en el párrafo anterior, no procederá aplicar a **"El Proveedor"** penas convencionales por atraso. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por **"El Proveedor"** o la UR.
No se considera caso fortuito o fuerza mayor, el que **"El Proveedor"** realice el objeto materia del presente de un modo no conforme a las estipulaciones contenidas en este contrato; cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de **"El Proveedor"** o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados. De actualizarse alguno de estos supuestos, **"La Dependencia"** por conducto de la UR procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en este instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONVENIOS MODIFICATORIOS.- El presente instrumento podrá ser sujeto a las modificaciones que prevé la normativa aplicable y se sujetara a lo que ésta dispone. **"La Dependencia"** podrá, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento del monto de este instrumento o de la cantidad de lo solicitado mediante modificación al presente contrato vigente, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio de lo requerido sea igual al pactado originalmente.
Cualquier modificación a los contratos, deberá efectuarse por conducto de la UR y deberá ser formalizada por escrito a través de convenio modificatorio que deberá ser suscrito por los que intervinieron en el presente instrumento, o quienes los sustituyan o estén facultados para ello. **"La Dependencia"** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones mas ventajosas a **"El Proveedor"** comparadas con las establecidas originalmente.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.- En el caso de que **"El Proveedor"** o su personal, cause desperfectos a los equipos, mobiliario e instalaciones, por inobservancia o negligencia, así como daños a terceros, se obliga a reparar los daños causados en un término no mayor a diez días naturales sin costo alguno para **"La Dependencia"** y a satisfacción de ésta otorgada por conducto de la UR, en caso contrario, se le retendrá la parte proporcional del pago estipulado en el presente contrato, lo anterior sin perjuicio de que la UR proceda conforme a la normativa aplicable a los casos en particular, en el supuesto de que el plazo de reparación, daño o menoscabo resulten superiores.
"El Proveedor", atendiendo a la naturaleza del servicio contratado y a la normativa especifica aplicable respecto a daños a terceros, se obliga en su caso a contar con el (los) seguro (s) y/o garantía (s) diversa (s) a la de cumplimiento contractual, el (los) cual (es) estará(n) vigente(s) durante todo el tiempo que subsistan los derechos y obligaciones de las partes.
Para el caso de bienes se estará a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley.
"El Proveedor" en su caso quedará obligado ante la UR de **"La Dependencia"** a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento y en la legislación aplicable

VIGESIMA TERCERA.- TRANSPORTACION.- La responsabilidad de los gastos de transportación para proporcionar el objeto de este instrumento, la integridad de lo transportado hasta su recepción formal por la UR, será a cargo de **"El Proveedor"** por lo que no procederá incremento a los precios proveniente de este rubro, salvo las procedencias normativas sobre el particular. Dicha transportación y entrega-recepción se sujetará a la normativa aplicable. **"El Proveedor"**, deberá responder por cualquier contravención o consecuencia que sobre el particular sobrevenga, debiendo informar a la UR de cualquier aspecto del que deba tener conocimiento.

VIGÉSIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL POR EVENTOS Y ALIMENTOS.- "El Proveedor" por la realización de eventos y consumo de alimentos reconocerá la responsabilidad civil con todas las personas que asistan al evento, cubriendo todos los gastos de recuperación que se deriven de los daños ocasionados en el caso de intoxicación y otros provocados por los alimentos servidos y/o suministrados, obligándose a proporcionar a la UR a la firma del presente instrumento, el seguro de responsabilidad civil para asegurar la integridad física de los asistentes al evento, el cual deberá estar vigente durante el tiempo que subsistan los derechos y obligaciones de las partes y hasta que la UR libere expresamente a "El Proveedor" de dicha responsabilidad.

VIGÉSIMA QUINTA.- RETRIBUCIÓN DE LA CAPACITACION.- Para el caso de cursos con costo, la UR, será responsable de que el capacitado aplique la capacitación objeto de este contrato en beneficio de "La Dependencia".

VIGÉSIMA SEXTA.- PREVALENCIA DE DERECHOS.- Queda expresamente pactado que el hecho de que **"La Dependencia"** no hiciere uso de sus derechos conforme a lo dispuesto en este contrato, no significa ni implica renuncia de los mismos, ni impedimento legal para ejercitarlos posteriormente.
Corresponde a la UR la determinación de requerir a **"El Proveedor"** del (los) seguro (s) aplicable (s), así como de las garantías, aún de las diversas a la de cumplimiento contractual y/o de cualquier instrumento necesario para cubrir a **"La Dependencia"** de cualquier riesgo y calidad, por lo que en caso de que dichos instrumentos resulten procedentes, corre a cargo de la UR la valoración, determinación de la cobertura del (los) mismo (s) y los rubros que resulten aplicables, así como de que éste (os) cumplan con la normativa que les resulte aplicable y se mantengan vigentes mientras subsistan los derechos y obligaciones de las partes. En caso aplicable, la UR deberá allegarse de ello (s) y remitirlo (s) al (las) área (s) de **"La Dependencia"** que deba (n) tenerlo (s) bajo guarda y custodia.
La (s) garantía (s) y/o seguro (s) y/o cualquier instrumento necesario para cubrir a **"La Dependencia"** de cualquier riesgo y calidad, de ninguna manera será (n) considerada (s) como una limitación de la responsabilidad de **"El Proveedor"** derivada de sus obligaciones contenidas en este contrato, y de ninguna manera impedirán que **"La Dependencia"** por conducto de la UR reclame, conforme a la normativa aplicable, la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor del (los) instrumento (s) o la (s) cobertura (s) procedente (s).
Cualquier circunstancia proveniente de la ejecución, cumplimiento y/o incumplimiento del presente contrato deberá ser atendida, determinada, ejecutada y/o resuelta en todos los casos por conducto de la UR.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- VERIFICACIÓN E INFORMACIÓN.- En términos de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley y 107 del RLAASSP, **"El Proveedor"** deberá proporcionar por conducto de la UR la información y/o documentación que, por lo que hace a este contrato, requiera la Secretaría de la Función Pública, los Órganos Internos de Control y/o cualesquier autoridad competente con motivo de las auditorias, visitas o inspecciones que practiquen. En caso de adquisición o arrendamiento de bienes muebles, la Secretaría de la Función Pública podrá verificar la calidad de los bienes muebles a través de "La Dependencia", o mediante las personas acreditadas en los términos que establece la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. En su caso, "El Proveedor" proporcionará a la Secretaría de Economía, la información necesaria que permita verificar que los bienes ofertados cumplen, en caso de resultar aplicable, con el grado de contenido nacional o con las reglas de origen o mercado. La UR en los supuestos aplicables deberá estarse a lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley.
Corresponderá a la UR de **"La Dependencia"** dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 60, cuarto párrafo de la Ley, 23 del RLAASSP y cualesquier otro que conlleve información que debe proporcionar **"La Dependencia"**, asimismo la rendición de cualquier informe, aviso, actualización documental entre otros de índole normativa que recaiga o derive del presente ya sea a **"La Dependencia"** o externa a la misma.

VIGÉSIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la realización del objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran y, en su caso a su (s) anexo (s), así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley, el RLAASSP, el Código Civil Federal; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.
Cualquier disposición contenida en documentos que emanen del presente instrumento y/o formen parte del mismo, que contravenga la normativa aplicable a los contratos administrativos gubernamentales, se tendrá por no puesta, subsistiendo aquella acorde a la normativa en la materia y que no contravenga las disposiciones contenidas en este instrumento.
Los términos, condiciones y alcances contractuales propios y derivados de esta contrato, quedan sujetos a su vez a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley.

VIGÉSIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA .- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente contrato serán resueltas por los Tribunales Federales, con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que **"El Proveedor"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa, lo anterior sin perjuicio de las atribuciones, facultades y competencia que por disposición de las leyes, o de conformidad con la normativa aplicable competan a la Secretaría de la Función Pública en su conjunto, así como de lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley, en los casos en que no se haya pactado cláusula arbitral o medio alterno de solución de controversias, o éstas no resulten aplicables.
La substanciación de cualquier inconformidad o conciliación será a través de la UR de **"La Dependencia"**.

El presente contrato se firma en la Ciudad de México, Distrito Federal, en la fecha y en el número de tantos establecidos en el anverso del mismo.
De conformidad con las atribuciones reguladas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación vigente, el presente contrato ha sido dictaminado y autorizado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos.

Las declaraciones y el clausulado son genéricos. Lo subrayado no aplica para el presente instrumento. Lo sombreado, especifica si se trata de micro, pequeña o mediana empresa.
La participación de la Dirección General de Programación y Presupuesto se entiende a través del documento que otorga suficiencia presupuestaria a este contrato.

GLOSARIO

UR = Área Requirente/Responsable y Adjudicataria de la contratación de la SEGOB citada en el recuadro inicial del anverso de este instrumento.

LFPRH = Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Ley = Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

RLAASSP = Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DGRMSG = Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales

PROVEEDOR = Persona que celebra con la Dependencia el contrato de adquisición, arrendamiento

ANEXO TÉCNICO
QUE CONTIENE LAS ESPECIFICACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS E INTERPRETACIÓN (ENTREVISTA SIMULTÁNEA)

I. OBJETIVO.

El objeto primordial es que este Órgano Desconcentrado cuente con los servicios de traducción de documentos e interpretación (entrevista y simultánea) para solicitantes de la condición de refugio y refugiados en México, procedentes de distintos países, así como los servicios de traducción en interpretación simultánea.

II. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

	UNIDAD DE MEDIDA:
a) Servicios de traducción de documentos e interpretación (entrevista y simultánea) a solicitantes de la condición de refugio y refugiados en México, procedentes de distintas nacionalidades y servicios de traducción en interpretación simultánea.	Servicio de traducción de documentos e interpretación (entrevista).

IDIOMAS (29):					
☐Inglés	☐Hindi	☐Birmano	☐Chino	☐Rumano	☐Croata
☐Francés	☐Farsi o Persa	☐Gujarati	☐Coreano	☐Albanés	☐Griego
☐Creole	☐Turco	☐Árabe clásico	☐Hebreo	☐Serbio	☐Punjabi
☐Bengalí	☐Urdu	☐Árabe (Coloquial Iraquí)	☐Ruso	☐Húngaro	☐Suajili
☐Portugués	☐Amhárico	☐Tamil	☐Lingala	☐Japonés	

ANEXO TÉCNICO
QUE CONTIENE LAS ESPECIFICACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS E INTERPRETACIÓN (ENTREVISTA SIMULTÁNEA)

El servicio de interpretación (entrevista y simultánea) se debe considerar por hora, de acuerdo con el tiempo de duración del mismo.

El servicio de traducción de documentos se debe considerar por cuartilla (cuestionarios, folletos, de identificación personal, declaraciones, etc.); considerando que una cuartilla equivale a la traducción de 200 palabras.

Servicios ordinarios: Los servicios de traducción de documentos e interpretación (entrevista), se solicitarán mínimo con 48 horas de anticipación y máximo con 72 horas.

Servicios urgentes o extraordinarios: Se considerarán urgentes o extraordinarios cuando se soliciten en forma inmediata, en horario de 09:00 a 18:00 y el servicio podrá ser vía telefónica. En caso de requerirse la presencia del intérprete en sitio, se solicitará con 24 horas de anticipación.

Los servicios se realizarán en las oficinas de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR) o en alguna otra sede alterna dependiendo de las necesidades del servicio. Los horarios para el servicio de traducción de documentos e interpretación serán de 9:00 a 18:00 de lunes a viernes, pudiendo efectuarse alguno de manera extraordinaria en sábado, domingo o día festivo en un horario distinto al de la jornada laboral atendiendo a las necesidades del servicio.

Se debe considerar efectuar los servicios de traducción de documentos e interpretación a través de conferencia telefónica (local o larga distancia) o de manera presencial según los requerimientos de las áreas sustantivas de la COMAR (Coordinación General, Dirección de Protección y Retorno, Dirección de Atención y Vinculación Institucional, Delegación de COMAR en Tapachula, Chiapas y Delegación de COMAR en Acayucan, Veracruz).

Para efectos de localización inmediata el prestador de servicios deberá proporcionar cuando menos un número telefónico fijo local, un número de teléfono celular local así como un correo electrónico personal para su pronta localización.

ANEXO TÉCNICO
QUE CONTIENE LAS ESPECIFICACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS E INTERPRETACIÓN (ENTREVISTA SIMULTÁNEA)

Para el servicio de traducción de documentos e interpretación (entrevista), no es indispensable que se proporcionen traductores e intérpretes certificados o que sean peritos, tomando en consideración que no se cuenta con traductores que dominen la mayoría de las lenguas en las que se requiere el servicio.

Sin embargo, en los casos de idiomas más comunes o cuando sea posible, se debe considerar que los traductores de documentos e intérpretes cuenten con certificación.

Los servicios de traducción de documentos e interpretación (entrevista) se apegarán estrictamente al siguiente código de conducta de intérpretes:

1. Comportamiento General.
   - La información relevante sobre el caso que le ha sido asignado, se le proporcionará el día de la entrevista.
   - En ningún momento, el intérprete deberá dejar la sala de entrevistas donde se encuentra, sin informar sus razones específicas al servidor público encargado del caso.

2. Competencia.
   - El intérprete solo deberá comprometerse a proveer servicios para los cuales cuente con la capacitación adecuada.
   - Si en cualquier momento, el intérprete considera que no tiene la capacidad requerida para hacer una traducción adecuada, este deberá informar de inmediato al servidor público encargado del caso en cuestión.

3. Cuidado, capacidad, diligencia y eficacia.
   - El intérprete deberá de tener el cuidado necesario para poder realizar una traducción precisa respetando principalmente el significado y posteriormente el estilo, sin parafrasear, agregar, omitir, explicar o expresar su opinión.

4. Disponibilidad, puntualidad y alcance.
   - El intérprete otorgará el servicio dentro de los tiempos establecidos, con la oportunidad y desenvolvimiento que permitan los mejores resultados.

ANEXO TÉCNICO
QUE CONTIENE LAS ESPECIFICACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS E INTERPRETACIÓN (ENTREVISTA SIMULTÁNEA)

5. **Imparcialidad e impedimento de conflicto de intereses.**
   - El intérprete deberá de ser objetivo e imparcial en todo momento, dentro y fuera de la sala de entrevista con relación a cualquier cuestión relacionada con el servicio que presta.
   - El intérprete deberá de evitar cualquier conflicto de intereses en relación al servicio que proporciona. En caso de que este surja, deberá informar de inmediato al servidor público encargado del caso en cuestión.

6. Confidencialidad.
   - El intérprete deberá de mantener confidencial toda la información adquirida durante el curso de la entrevista o servicio prestado. En específico, el intérprete no deberá de discutir, reportar o dar opinión alguna referente al asunto para el cual prestó servicio ni el nombre de la persona (solicitante de la condición de refugiado) para la cual realizó la interpretación.

7. Conformidad.
   - El intérprete deberá informar al servidor público encargado del caso cualquier motivo que le impida la conformidad absoluta con este código.

Notas aclaratorias.-

1) Documento: Se refiere a la información y su medio de soporte, que puede ser papel, disco magnético, óptico o electrónico, fotografía o muestra patrón o una combinación de éstos.

2) Esta lista de idiomas integra aquellos que en los últimos 3 años se han requerido con más frecuencia; sin embargo, los idiomas que pudieran solicitarse podrían ser otros diferentes o adicionales a estos, variando de acuerdo con los siguientes factores:

   - Conflictos bélicos, étnicos, religiosos, políticos y/o desastres naturales que se presenten en la diversidad de países.

ANEXO TÉCNICO
QUE CONTIENE LAS ESPECIFICACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS E INTERPRETACIÓN (ENTREVISTA SIMULTÁNEA)

- Nacionalidad de procedencia de las personas que son potenciales solicitantes de la condición de refugiado.

	UNIDAD DE MEDIDA:
b) Servicio de traducción en interpretación simultánea en reuniones de trabajo con autoridades internacionales homólogas en el tema de refugio.	Servicio de traducción en interpretación simultánea.

IDIOMAS:

☐Inglés	A	☐Español
☐Español	A	☐Inglés
☐Francés	A	☐Español
☐Español	A	☐Francés

El servicio de traducción en interpretación simultánea será por jornada de 8 horas.

El servicio de traducción en interpretación simultánea se solicitará mínimo con 48 horas de anticipación en casos urgentes o extraordinarios y máximo con 72 horas.

Durante y hasta el final de los servicios de traducción en interpretación simultánea, el proveedor se encargará del traslado, distribución, recolección y resguardo del equipo y accesorios necesarios para una sesión de traducción satisfactoria y exitosa.

Para el servicio de traducción en interpretación simultánea en reuniones de trabajo con autoridades internacionales homólogas en el tema de refugio, es requisito indispensable que el proveedor proporcione traductores e intérpretes certificados o que sean peritos; lo anterior por tratarse de idiomas comunes.

ANEXO TÉCNICO
QUE CONTIENE LAS ESPECIFICACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS E INTERPRETACIÓN (ENTREVISTA SIMULTÁNEA)

Los servicios de traducción en interpretación simultánea se apegarán estrictamente al siguiente código de conducta de intérpretes:

1. Competencia.
   - El intérprete deberá contar con la certificación para realizar el servicio con los estándares establecidos para dicha actividad.

2. Disponibilidad, puntualidad y alcance.
   - El intérprete otorgará el servicio dentro de los tiempos establecidos, con la oportunidad y desenvolvimiento que permitan los mejores resultados.

3. Cuidado, capacidad, diligencia y eficacia.
   - El intérprete deberá de tener el cuidado necesario para poder realizar una traducción precisa respetando principalmente el significado y posteriormente el estilo, sin parafrasear, agregar, omitir, explicar o expresar su opinión.

4. imparcialidad e impedimento de conflicto de intereses.
   - El intérprete deberá de ser objetivo e imparcial en todo momento, dentro y fuera de la sala de traducción con relación a cualquier cuestión relacionada con el servicio que presta.

5. Confidencialidad.
   - El intérprete deberá de mantener confidencial toda la información adquirida durante el curso de la sesión o servicio prestado. En específico, el intérprete no deberá de discutir, reportar o dar opinión alguna referente al asunto para el cual prestó servicio ni el nombre de la persona (solicitante de la condición de refugiado) para la cual realizó la interpretación.

Para la prestación de los servicios descritos en los incisos a y b, se deben tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

ANEXO TÉCNICO
QUE CONTIENE LAS ESPECIFICACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS E INTERPRETACIÓN (ENTREVISTA SIMULTÁNEA)

1. Acreditar la experiencia relacionada con las actividades referidas en la descripción del servicio, mediante curriculum vitae, carta de presentación o contrato que haya celebrado anteriormente. En el caso de ser el prestador de servicios al que se le adjudique el contrato, para el caso de interpretación simultánea, deberá demostrar que cuenta con traductores e intérpretes certificados cuando se requiera de este servicio.

2. Prestar los servicios descritos en el plazo, términos y condiciones que le sean requeridos.

III. PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El plazo de prestación de los servicios será a partir del día siguiente a la fecha de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2014, el contrato que se adjudique se formalizará en términos de lo previsto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

IV. MONTOS Y CONDICIÓN DE PRECIOS.

Conforme a los artículos 26 fracción III, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los artículos 83 y 85 de su reglamento, se realizará un contrato abierto conforme a lo siguiente:

Precios fijos: Queda establecido en este anexo técnico la descripción de los servicios requeridos, por lo que se deberá describir el precio de cada uno de los servicios que se prestarán en moneda nacional y sin incluir el I.V.A.

Los servicios quedaran formalizados mediante un contrato abierto con un monto mínimo de $140,000.00 (ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) y un máximo de $350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo IVA.

Será requisito necesario ofertar la totalidad de los servicios requeridos.

ANEXO TÉCNICO
QUE CONTIENE LAS ESPECIFICACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS E INTERPRETACIÓN (ENTREVISTA SIMULTÁNEA)

V. CONDICIONES QUE DEBERÁN INTEGRAR LA PROPUESTA:

a) Ser clara y precisa, detallando los costos por idioma o grupos de idiomas requeridos en el presente anexo técnico.
b) Estar redactada en idioma español y en caso de presentarla en algún idioma distinto, deberá estar acompañado de su respectiva traducción simple al español.

VI. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

Se verificará que las propuestas presentadas cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en este anexo técnico y resulte ser la propuesta económica solvente más baja, ya que la presente adjudicación se realizará mediante criterio binario.

Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las propuestas y agilizar la conducción de los actos de la adjudicación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las propuestas, no serán objeto de evaluación y se tendrán por no establecidas.

El resultado de dicha evaluación servirá para emitir el documento de fallo en el que se hará constar tanto el resultado del análisis detallado de las propuestas admitidas, así como la mención de las propuestas desechadas, incluyendo las causas que lo motivaron.

En caso de empate, se dará preferencia al prestador de servicios que pueda tener mejor disponibilidad para prestar el servicio solicitado en este anexo técnico.

De subsistir el empate, la adjudicación se efectuará a favor del prestador de servicios que resulte ganador del sorteo por insaculación que se realice en términos del artículo 36 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

ANEXO TÉCNICO
QUE CONTIENE LAS ESPECIFICACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS E INTERPRETACIÓN (ENTREVISTA SIMULTÁNEA)

VII. GARANTÍA DEL SERVICIO

El prestador de servicios garantizará los mismos dentro de los plazos establecidos y durante la vigencia del contrato que se suscriba, en los términos y condiciones señalados en este anexo técnico.

VIII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Con fundamento a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el artículo 86 de su Reglamento, como servidora pública facultada, la que suscribe el presente anexo técnico, exceptúa al prestador de servicios que se le adjudique la contratación de estos servicios, de la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato.

IX. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES

De conformidad con los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 96 de su Reglamento, en caso de atraso en la prestación de los servicios de acuerdo a los términos y condiciones estipulados en el presente anexo técnico, el prestador de servicios pagará a la Secretaría de Gobernación como pena convencional el 5% (cinco por ciento) del valor total de los servicios no prestados oportunamente, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Para efectos de la cuantificación de dicha penalización, se dividirá el precio del servicio a penalizar entre el número de días que se tenían contemplados para su duración, lo cual dará el importe diario del servicio; y a su vez, ése se dividirá entre 24 a fin de determinar el costo hora de servicio; el cual será la base aplicable para efectos de la cuantificación de la pena.

Conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago de los servicios, quedará condicionado proporcionalmente, al pago que prestador de servicios deba efectuar por concepto de penas convencionales.

De igual manera en apego a lo previsto del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la acumulación de dicha pena no excederá del 20% del monto máximo total adjudicado antes del IVA y se deberá pagar por parte de prestador de servicios mediante formato e5 o el formato que la autoridad fiscal determine para ello; en la Institución Bancaria de su preferencia a favor de la Tesorería de la Federación.

Lo anterior, sin perjuicio del derecho de que pueda optar "LA SECRETARÍA" entre exigir el cumplimiento de las obligaciones y del instrumento jurídico que se formalice para la contratación o rescindir el contrato respectivo.

En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.

X. RESPONSABLE DE VIGILAR Y ADMINISTRAR EL CONTRATO.

Conforme al artículo 84 párrafo séptimo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el servidor público que se encargará de administrar, vigilar, verificar y aceptar el cumplimiento de los servicios, será el Lic. Fuad Saade Valdespino, Director de Administración y Finanzas de la COMAR.

XI. CONDICIONES DE PAGO.-

El pago al prestador de servicios se realizará, preferentemente, vía transferencia electrónica de fondos o depósito en cuenta de cheques, por lo que se podrá optar por alguna de estas formas de pago, solicitando a la Secretaría de Gobernación a través de la COMAR, para lo cual indicarán la institución bancaria y el número de cuenta a la que requieren se establezca el pago de las obligaciones derivadas de los contratos; la misma, podrá ser modificada a petición del prestador de servicios, siempre y cuando dicha modificación se solicite al área de finanzas a más tardar en la fecha de entrega de la factura correspondiente.

ANEXO TÉCNICO
QUE CONTIENE LAS ESPECIFICACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS E INTERPRETACIÓN (ENTREVISTA SIMULTÁNEA)

En caso de que el pago se realice mediante transferencia bancaria, porque así lo haya solicitado el proveedor, la Secretaría de Gobernación no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las instituciones bancarias en realizar la transferencia.

La (s) factura (s) deberá (n) presentarse debidamente firmadas de conformidad por la COMAR , previa prestación y aceptación de los servicios mediante evidencia de recepción de los mismos en el lugar convenido, cumpliendo con las condiciones, plazos de entrega y/o con la documentación que se solicite en el contrato o pedido respectivo, que acredite fehacientemente su entrega; con el Impuesto al Valor Agregado debidamente desglosado cumpliendo los requisitos que el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación prevé, tales como: contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del RFC, el número de folio, lugar y fecha de impresión y datos de identificación de quien la expide; cantidad, descripción de los servicios que ampara, precio unitario consignado en número e importe total en letra, referencia al pedido o contrato e IVA desglosado, así como la retención en su caso.

En el caso de que sean facturas digitales, presentar o enviar vía electrónica el comprobante en formato.xml.

Las Facturas deben expedirse a nombre de la Secretaría de Gobernación, domicilio fiscal Bucareli número 99 colonia Juárez, C.P. 06660, Delegación Cuauhtémoc México, Distrito Federal, RFC SGO8501012H2.

En el caso de que las facturas entregadas por los proveedores para su pago, presenten errores o deficiencias, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, regresará las facturas al proveedor e indicará las deficiencias que deberá corregir.

XII. EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO, EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

- Cédula de identificación fiscal del proveedor (R.F.C.) persona física o moral.
- Acta de nacimiento o carta de naturalización, para el caso de persona física.

ANEXO TÉCNICO
QUE CONTIENE LAS ESPECIFICACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS E INTERPRETACIÓN (ENTREVISTA SIMULTÁNEA)

- Identificación oficial vigente del proveedor o de su representante legal: Cartilla del Servicio Militar, Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, Pasaporte, Cédula Profesional vigente, los Formularios FM2 y FM3 estos últimos en caso de ser de nacionalidad extranjera.
- Comprobante de domicilio: Recibo de teléfono, Luz o predial con una antigüedad no mayor a tres meses.
- Copia del CURP para el caso de persona física.

- Copia del estado de cuenta que contenga la CLABE interbancaria o escrito bancario donde manifieste el número de una cuenta de cheques registrada a su nombre, que contenga la CLABE interbancaria de 18 dígitos.
- Formato para transferencias bancarias (formato de Alta proveedor).
- Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 32-D, primero, segundo, tercero y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación, el participante ganador deberá presentar a la firma del contrato, el documento vigente expedido por el SAT, en el que se emita la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales, previsto en la Regla I.2.1.15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, misma que entró en vigor el 1° de enero de 2014.

AUTORIZA
COORDINADORA GENERAL

SANDRA VELASCO LUDLOW

Centro de Traducciones Especializadas
Translate-IT International Group

PROPUESTA ECONÓMICA

FECHA: 20 de marzo de 2014
COTIZACIÓN NÚMERO: 01

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
Presente.-

DE ACUERDO A SU SOLICITUD ME PERMITO PRESENTAR A USTED LA SIGUIENTE COTIZACIÓN POR EL SERVICIO DE TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS E INTERPRETACIÓN (ENTREVISTA, SIMULTANEA Y TELEFÓNICA) A SOLICITANTES DE LA CONDICIÓN DE REFUGIOS Y REFUGIADOS EN MÉXICO, PROCEDENTES DE DIFERENTES PAISES, CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CARÁCTER NACIONAL DE PARTICIPACIÓN MIXTA No. AA-004000998-N24-2014;

Partida	Descripción de los Servicios	Unidad de medida	Cantidad	Costo Unitario	Importe
1	Traducción Inglés-Español-Inglés	Cuartilla de 200 palabras	1	$ 122.00	$ 122.00
1-A	Traducción Inglés-Español-Inglés certificada	Cuartilla de 200 palabras	1	$ 152.00	$ 152.00
2	Traducción Francés-Español-Inglés	Cuartilla de 200 palabras	1	$ 160.00	$ 160.00
2-A	Traducción Francés-Español-Inglés certificada	Cuartilla de 200 palabras	1	$ 250.00	$ 250.00
3	Traducción Creole-Español-Creole	Cuartilla de 200 palabras	1	$ 600.00	$ 600.00
4	Traducción Bengali-Español-Bengali	Cuartilla de 200 palabras	1	$ 600.00	$ 600.00
5	Traducción Portugués-Español-Portugués	Cuartilla de 200 palabra	1	$356.00	$ 356.00
5-A	Traducción Portugués-Español-Portugués Certificada	Cuartilla de 200 palabra	1	$ 394.00	$ 394.00
6	Traducción Hindi-Español-Hindi	Cuartilla de 200 palabra	1	$ 600.00	$ 600.00
7	Traducción Farsi o Persa-Español-Farsi o Persa	Cuartilla de 200 palabra	1	$ 450.00	$ 450.00
8	Traducción Turco-Español-Turco	Cuartilla de 200 palabra	1	$ 470.00	$ 470.00
8-A	Traducción Turco-Español-Turco Certificada	Cuartilla de 200 palabra	1	$ 600.00	$ 600.00
9	Traducción Urdu-Español-Urdu	Cuartilla de 200 palabra	1	$ 600.00	$ 600.00
10	Traducción Amhárico-Español-Amhárico	Cuartilla de 200 palabra	1	$ 600.00	$ 600.00
11	Traducción Birmano-Español-Birmano	Cuartilla de 200 palabra	1	$ 600.00	$ 600.00
12	Traducción Gujarati-Español-Gujarati	Cuartilla de 200 palabra	1	$ 600.00	$ 600.00
13	Traducción Árabe Clásico-Español-Árabe Clásico	Cuartilla de 200 palabra	1	$ 470.00	$ 470.00
14	Traducción Árabe Coloquial Iraquí-Español-Árabe Coloquial Iraquí	Cuartilla de 200 palabra	1	$ 470.00	$ 470.00
15	Traducción Tamil-Español-Tamil	Cuartilla de 200 palabra	1	$ 600.00	$ 600.00
16	Traducción Chino-Español-Chino	Cuartilla de 200 palabra	1	$ 470.00	$ 470.00

Montecito 38 WTC • Piso 2 • Oficina 9 • Col. Nápoles •
Del. Benito Juárez • México D.F. • Tel.9000-0233
www.translate-it.net

15	Interpretación Tamil-Español-Tamil	Hora	8	$ 1,000.00	$ 8,000.00
16	Interpretación Chino-Español-Chino	Hora	8	$ 1,000.00	$ 8,000.00
17	Interpretación Coreano-Español-Coreano	Hora	8	$ 812.50	$ 6,500.00
18	Interpretación Hebreo-Español-Hebreo	Hora	8	$ 812.50	$ 6,500.00
19	Interpretación Ruso-Español-Ruso	Hora	8	$ 1,000.00	$ 8,000.00
20	Interpretación Lingala-Español-Lingala	Hora	8	$ 812.50	$ 6,500.00
21	Interpretación Rumano-Español-Rumano	Hola	8	$ 1,000.00	$ 8,000.00
22	Interpretación Amhárico-Español-Amhárico	Hora	8	$ 1,000.00	$ 8,000.00
23	Interpretación Serbio-Español-Serbio	Hora	8	$ 1,000.00	$ 8,000.00
24	Interpretación Húngaro-Español-Húngaro	Hora	8	$ 1,000.00	$ 8,000.00
25	Interpretación Japonés-Español-Japonés	Hora	8	$ 812.50	$ 6,500.00
26	Interpretación Croata-Español-Croata	Hora	8	$ 1,000.00	$ 8,000.00
27	Interpretación Griego-Español-Griego	Hora	8	$ 1,000.00	$ 8,000.00
28	Interpretación Punjabi-Español-Punjabi	Hora	8	$ 1,000.00	$ 8,000.00
29	Interpretación Suajili-Español-Suajili	Hora	8	$ 1,375.00	$ 11,000.00
30	Cabina de Interpretación	1	1	$ 2,660.00	$ 2,660.00
31	Consola Mezcladora	1	1	$ 478.00	$ 478.00
32	Receptor inalámbrico	1	1	$ 47.00	$ 47.00
33	Micrófono inalámbrico	1	1	$ 478.00	$ 478.00
34	Bocina para 40 personas	1	1	$ 294.00	$ 294.00
				SUB TOTAL	$ 243,181.00
				IVA	$ 38,908.96
				TOTAL	$ 282,089.96

Jenniffer Fortul R 30 JFR

La proposición presentada asciende a un monto, antes de IVA de: **$ 243,181.96 (Doscientos cuarenta y tres mil ciento ochenta y un pesos 96/100 m.n.)** más el Impuesto al Valor Agregado el cual será trasladado a la Secretaría de Gobernación en los términos de la Ley de la materia.

LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: Los servicios se prestarán en las instalaciones de la Coordinación General de la Comisión de ayuda a Refugiados (COMAR).o donde el servicio o requiera.
PLAZO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: Del siguiente de la adjudicación al 31 de diciembre de 2014.
CONDICIONES DE PAGO: A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES
CONDICIONES DE PRECIO: PRECIOS FIJOS EN MONEDA NACIONAL
VIGENCIA DE LA COTIZACION: los precios de esta cotización tienen vigencia de 60 días naturales, contados a partir del día natural siguiente al de la presentación y apertura de proposiciones.

La representada manifiesta que la presente oferta económica no podrá ser retirada o dejarse sin efecto, por lo que deberá considerarse vigente dentro del procedimiento de licitación hasta, por lo menos, noventa días posteriores a su conclusión.

ATENTAMENTE
NOMBRE DE LA EMPRESA

Jenniffer Fortul Rebull
Directora General
Apoderada Legal

Pecito 38 WTC • Piso 2 • Oficina 9 • Col. Nápoles •
Del. Benito Juárez • México D.F. • Tel.9000-0238
www.translate-it.net

En México, D. F., a los 09 días del mes de abril del año 2014, la Licenciada en Administración Pública Lietza María Rodríguez Velasco, Directora General de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscrita a la Oficialía Mayor de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en el Artículo 9 Fracción XIII, del Reglamento Interior de la propia Secretaría hace constar que: --------

---

La presente copia fotostática, la cual consta de 12 (doce) fojas anverso únicamente, es fiel al documento original de la "Anexo Técnico", y 03 (tres) foja anverso únicamente, es fiel al documento original de la "Cotización", provenientes del procedimiento de Adjudicación Directa, por artículo 42 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para la contratación del Servicio de Traducción de documentos e interpretación(entrevista y simultanea) a solicitantes de la condición de refugio y refugiados en México, procedentes de distintos países, así como servicios de traducción en interpretación simultánea, que obra en los archivos de esta Unidad Administrativa y del que se compulsa.----------

----------Se expide la presente para los fines a que haya lugar. ----------

---

La Directora General de Recursos Materiales y
Servicios Generales

L.A.P. LIETZA MARIA RODRIGUEZ VELASCO

**Cotejó el C.P. José Fabián García Paz, Subdirector de Contratos y Comités de la Dirección de Adquisiciones, Almacenes e Inventarios de la Dirección General Adjunta de Adquisiciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.
*La presente certificación no prejuzga ni califica el contenido y alcances del documento que certifica.

POR EL AREA REQUIRENTE
LA COORDINADORA GENERAL DE LA COMISIÓN MEXICANA DE AYUDA A REFUGIADOS

C. SANDRA VELASCO LUDLOW

RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO DE "LA DEPENDENCIA"

EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA COMISIÓN MEXICANA DE AYUDA A REFUGIADOS

LIC. FUAD SAADE VALDESPINO

POR "EL PROVEEDOR"

Jennifer Fortul Rebull

C. JENNIFER FORTUL REBULL